



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1993.

VISTO Y CONSIDERANDO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita el pago de las facturas obrantes a fs. 2 y 9.

Lo dispuesto por el Tribunal mediante Acordada 23/92, como así también el convenio existente con el Primer Centro Argentino de Inmunogenética -PRICAI-.

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar, en concepto de anticipo de pago, la suma requerida en las facturas obrantes a fs. 2 y 9.

2°) Hacer saber a la citada dependencia que deberá gestionar el reintegro de la suma liquidada.

3°) Comunicar a la Dirección General Pericial y al Cuerpo Médico Forense, que en lo sucesivo, la dependencia mencionada en primer término deberá autorizar -previa a su realización- las pericias solicitadas por magistrados ajenos a la jurisdicción criminal.

4°) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subsecretaría de Administración.-

JAVIER M. LEAL de IBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION